

Secretaría. 04-04-2024.

Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA-MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de abril de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTIVO:	LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ
EJECUTADO:	EVER JOSE FONSECA BROCHERO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00111-00
ASUNTO:	MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante, LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ y a cargo de la demandada, EVER JOSE FONSECA BROCHERO, por la suma de UN MILLON SESISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1´600.000), por concepto de capital insoluto de la deuda, discriminados de la siguiente forma.

Así mismo, por concepto de los intereses corrientes y moratorios causados, desde que se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12´560.711, expedida en Santa Marta - Magdalena, profesional inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 242.278 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 011**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **05 de abril de 2024**, a las 8:00 a.m.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10f1f7996a653ac81fd864f964c005302a9be9e5f4cfcb4577cbc4c96b9a61f**

Documento generado en 04/04/2024 03:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>